



Neiva, Huila, 30 de abril del 2026

Señores:

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA**

Atención: Supervisor del Contrato No. 023-2026

Ciudad

**ASUNTO:** INFORME DE EJECUCIÓN DEL 25 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2026 – CONTRATO NO. 023-2026

**Respetados señores:**

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. 023-2026, suscrito entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**, me permito presentar el informe de ejecución correspondiente al periodo de la referencia, de acuerdo con el acta de inicio suscrita el 25 de marzo del mismo año.

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

- **Contrato:** CONTRATO NO. 023-2026
- **Objeto:** Contratar el servicio de vigilancia remota privada por monitoreo y grabación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el apoyo de cámaras instaladas por el contratista, en las instalaciones de la Personería Municipal de Neiva.
- **Contratante:** Personería Municipal de Neiva
- **Contratista:** **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**, NIT 800.237.731-6, representada legalmente por la señora **María Mónica González Ruiz**, identificada con C.C. No. 36.165.333.
- **Valor del contrato:** \$ 5.600.000
- **Fecha de inicio:** 25 de marzo del 2026

**DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN**

Durante el periodo evaluado, **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD** desarrolló las actividades correspondientes al servicio de vigilancia remota privada con total cumplimiento de las condiciones contractuales, garantizando la cobertura permanente de monitoreo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

El servicio se prestó conforme a lo establecido en el Decreto 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, asegurando el cumplimiento de los principios de eficacia, continuidad, calidad y responsabilidad en la ejecución.

Se mantuvo un sistema de monitoreo activo, con cámaras operativas en tiempo real, respaldos de grabación continua y comunicación estable con la central de control. Las



alertas y eventos fueron atendidos oportunamente conforme a los protocolos internos de seguridad y al plan de reacción aprobado.

Asimismo, se garantizó la vigencia de las licencias de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cumplimiento de las pólizas de garantía exigidas y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del personal operativo y técnico asignado al contrato.

### COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA

Durante la ejecución del contrato, se efectuó el seguimiento técnico y operativo al sistema de seguridad electrónica instalado en las instalaciones de la Personería Municipal de Neiva, evidenciándose los siguientes resultados:

- **Aperturas dentro del horario establecido:** Todos los registros de apertura y cierre del sistema se realizaron conforme a los horarios definidos por la entidad.
- **Sin activaciones de alarma:** No se presentaron eventos de alarma o emergencias durante el periodo de evaluación.
- **Operación técnica:** El sistema de alarma y videovigilancia mantuvo su funcionamiento continuo y estable, sin fallas ni interrupciones en la transmisión de señales.
- **Grabación y monitoreo:** Las grabaciones se efectuaron de manera ininterrumpida, garantizando el respaldo visual en tiempo real y el almacenamiento de evidencia en la nube, conforme a los protocolos de seguridad establecidos.

### CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

**TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD** cumplió de manera integral las obligaciones generales y específicas pactadas en el contrato. La ejecución se desarrolló conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia, observando las directrices establecidas por la entidad contratante.

| OBLIGACIONES                   |  |
|--------------------------------|--|
| <b>OBLIGACIONES GENERALES:</b> |  |
| 1.                             | Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Personería de Neiva.   |
| 2.                             | Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.  |
| 3.                             | Coordinar con la Personería Municipal de Neiva, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o pueda alterar el cumplimiento del objeto contractual. |



4. Avisar a la Personería de Neiva, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio de la Personería de Neiva, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
8. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
12. Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación del mismo.

14. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la Personería de Neiva en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
15. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 2220 de 2022 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
16. El contratista se compromete de mantener indemne a la Personería de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
17. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
18. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando el suministro de Servicio de Vigilancia de la siguiente manera: Prestar el servicio de monitoreo 24 horas, durante nueve (9) meses y diez (10) días, en las instalaciones de la Personería Municipal de Neiva, ubicada en la Calle 8 # 12 22, de la ciudad de Neiva, Huila. Servicio de cámaras (8 unidades) de seguridad en condición o modalidad de comodato.
2. Emplear personal idóneo debidamente identificado, entrenado y capacitado para prestar el servicio contratado, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, para lo cual deberá portar un carnet y/o credencial que lo identifique. Mantener vigentes las licencias, pólizas, autorizaciones y demás documentos que acrediten su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
3. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



4. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
5. Avisar en forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades de Policía, las emergencias que se lleguen a presentar.
6. Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia inmediata en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada.
7. Atender en debida forma las observaciones que presente la Personería Municipal de Neiva, en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y/o el Personero Municipal.
9. El contratista deberá instalar una app o aplicación en los dispositivos móviles del personal directivo de la Entidad o personal autorizado por la Entidad, para realizar el respectivo seguimiento y/o monitoreo.
10. Las demás obligaciones que por su naturaleza se derivan de este tipo de contratos.

## ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES FINALES

Del seguimiento realizado, **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD** cumplió en su totalidad con el objeto contractual, prestando el servicio de vigilancia remota con eficiencia, continuidad y dentro de los estándares técnicos y normativos vigentes.

No se registraron interrupciones en el monitoreo ni fallas en los equipos; los registros de operación y grabación se encuentran disponibles y en correcto estado.

El servicio fue prestado conforme a las condiciones de seguridad requeridas por la Personería Municipal de Neiva, garantizando la protección de las instalaciones bajo cobertura y la estabilidad operativa del sistema electrónico.

Asimismo, la empresa mantuvo actualizada toda la documentación exigida para el desarrollo de la actividad, incluyendo pólizas, licencias y certificados de cumplimiento de seguridad social.

Con base en la verificación realizada, se concluye que **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD** cumplió de manera satisfactoria con las obligaciones derivadas del Contrato



**TELEVIGILANCIA**  
Seguridad **Inteligente**

No. 023-2026, garantizando el funcionamiento eficiente, continuo y seguro del sistema de vigilancia electrónica de la Personería Municipal de Neiva.

El servicio se prestó con altos niveles de calidad, compromiso institucional y observancia de las disposiciones técnicas y legales aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición y compromiso con la correcta ejecución contractual y la seguridad de la entidad.

Atentamente,

**MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ**  
CC NO. 36.165.333 EXPEDIDA EN NEIVA HUILA,  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**  
**NIT 800.2387.731-6**

